

Contrato de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Dr. Norberto Cervantes Contreras, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quién en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE", y por la otra la C. Orquídea Jiménez Nájera, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL Prestador de Servicios" y que para el efecto de manifestaciones conjuntas, se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas, con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- I.3. Que el Dr. Norberto Cervantes Contreras está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 23 de agosto del 2022 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.
- I.4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16, de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).
- I.5. Que para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.
- I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Revolución No. 30 San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax.

II. Declara "El Prestador de Servicios":

- II.1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- II.2. Que es de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrita con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], y conviene si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- II.3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
- II.4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato.
- II.5. Que para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], según cédula fiscal.

III. Declaran "Las Partes"

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
- III.2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.
- III.3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- "El Prestador de Servicios" a partir de la firma del presente instrumento, se obliga con "El CECyTE" de manera enunciativa mas no limitativa a la prestación de servicios profesionales consistentes en la titularidad de la Unidad Control Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Adicionalmente, se obliga a:

- a) Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, así como a las leyes y reglamentos respectivos.
- b) Observar un comportamiento ético donde preste sus servicios, así como en los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento de los servicios contratados.
- c) Guardar la reserva y discreción debidas sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.
- d) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que tiene acceso en virtud del presente contrato.

"El Prestador de Servicios", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

Segunda. Pago.- "El CECyTE" se compromete a pagar a "El Prestador de Servicios" de manera quincenal, la cantidad de [REDACTED], con deducciones variables del Impuesto Sobre la Renta y las aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El CECyTE" pagará a "El Prestador de Servicios" la parte proporcional correspondiente al aguinaldo y prima vacacional, conforme lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

Tercera. Lugar de Entrega.- Los servicios se deberán proporcionar en las instalaciones de la Dirección General, ubicadas en Blvd. Revolución No. 30 San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax.

Cuarta. Plazo.- "Las partes" convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado y su vigencia será por un plazo comprendido del día 01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del 2023, el plazo en mención será forzoso mientras continúe vigente el nombramiento expedido por la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en la normatividad aplicable.

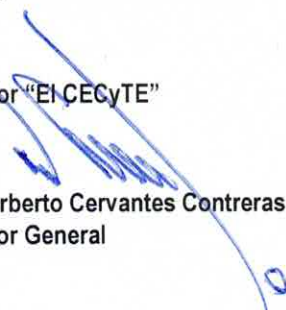
Quinta. Seguro.- "El CECyTE" se obliga a inscribir a "El Prestador de Servicios" al servicio de seguro social prestado por el I.M.S.S.

Sexta. Rescisión de contrato.- "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de "El Prestador de Servicios" sin responsabilidad para el "El CECyTE", también lo podrá rescindir la Función Pública, en caso de revocación ó de existir cambio en el nombramiento respectivo, extendido por la Secretaría de la Función Pública.


Séptima. Jurisdicción.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día tres de julio del dos mil veintitrés.

Por "El CECyTE"


Dr. Norberto Cervantes Contreras
Director General

Por "El Prestador de Servicios"


C.P. Orquídea Jiménez Nájera

TESTIGOS


C.P. Andres Ixtapale Meneses
Director de Administración y Finanzas


Lic. Axel Pérez Soria
Director Jurídico